



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 15 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904 - Núm. 11

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
 En provincias, 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En sus inserciones de pago obligatorio aparecen los intereses á los veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Con esta fecha y autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, he comenzado á hacer uso de la licencia que me fué concedida con fecha 19 de Diciembre último, quedando encargado del mando D. Ramón Prieto y Pazos, Diputado provincial.

Lo que hago público para conocimiento de los habitantes de esta provincia

Oviedo 14 de Enero de 1904. — El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Habiendo comenzado á hacer uso de licencia el Gobernador de esta provincia D. Juan Polanco y Crespo, me he hecho cargo del mando de la misma por autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Oviedo 14 de Enero de 1904. — El Gobernador interino, Ramón Prieto.

Inspección provincial de Sanidad

Secretaría

Hallándose vacantes las plazas de Subdelegados de Medicina de los partidos judiciales de Llanes, Infesto y Tineo, y la de Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Lena, y debiendo ser provistas conforme previene la Instrucción General de 14 de Julio de 1903 en relación con el Reglamento de 24 de Julio de 1848, artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, se hace público á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, puedan presentar sus instancias en

este Gobierno, los que las soliciten, acompañando el título ó títulos académicos, la cédula personal y todos los documentos que sirvan de justificantes á los méritos y servicios que aleguen, con copia de ellos en papel correspondiente, para poder devolver los originales en el acto de la presentación.

Oviedo 14 de Enero de 1904. — El Gobernador Presidente, Juan Polanco.

R. al núm. 391

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo.

(Continuación)

3.º En los de reclamación de pago de las cargas ó créditos á que estén afectos los bienes comprendidos en el art. 1.º de la expresada ley de 1.º de Mayo.

4.º En los expedientes que se promuevan sobre división de fincas, conveniencia ó inconveniencia de la enajenación de cualquiera de ellas.

5.º En los expedientes de subasta, adjudicando al mejor postor la finca ó fincas rematadas, ó en la suspensión de dicho acto en los casos que hubiese fundado motivo para ello.

6.º En los sorteos que hayan de celebrarse cuando la postura más alta en los remates de una finca, así en la Corte como en la capital y partido, fuese igual, á cuyo acto asistirá el Juez y Escribano que hubiesen entendido en la subasta.

7.º En la aprobación de los expedientes de redenciones de censos, foros, arrendamientos anteriores al año 1800 que no excedan de 1.100 reales, y demás impuestos á favor de los bienes de que se trata.

8.º En la resolución de todas las reclamaciones é ineidencias de venta de fincas, censos ó sus redenciones, así como las que se hallen pendientes de las verificadas á consecuencia de los decretos de 1820 y 19 de Febrero de 1836.

9.º Y, últimamente, resolverá ó consultará al Gobierno, dando su dictamen, cuantas dudas le odurran y las resoluciones que estén fuera de sus atribuciones.

Art. 97. Los acuerdos de la Junta superior serán comunicados por el Director.

Art. 98. A fin de que la Junta superior pueda resolver con el debido acierto y mayor ilustración, se creará otra en cada provincia, compuesta del Gobernador, de un Diputado provincial, del Contador de Hacienda pública, de un mayor contribuyente, un Concejal nombrado por el Ayuntamiento y del Comisionado de ventas, que hará de Secretario, ó, por su ausencia y ocupación, persona que lo represente.

Art. 99. Esta Junta entenderá en todos los asuntos encomendados á la superior, excepto en los á que se refieren los casos quinto y séptimo del art. 96, mediante á que éstos son peculiares del Gobernador y oficinas del ramo, siempre que no haya reclamación.

Art. 100. Por consecuencia del artículo anterior, la Junta instruirá los expedientes de que tratan los casos primero, segundo, tercero, cuarto y octavo, y con su dictamen los remitirá á la superior para su resolución ó consulta al Gobierno. Esta remisión se hará por los Gobernadores á la Dirección del ramo.

Art. 101. Dispondrá también que por las oficinas del mismo se formen registros de todas las fincas, censos, foros y demás de que trata la Ley de primero de este mes, arreglados al núm. 2, así como también que cada quince días se remitan á la superior notas de las que fueren registrando.

Art. 102. En la instrucción de los expedientes de subasta, redenciones de censos y su venta, entenderán los Gobernadores, la Contaduría de Hacienda pública, los Comisionados del ramo, los Jueces de primera instancia y los especiales de Hacienda, donde los haya, y los Escribanos que se designen.

Art. 103. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, corresponde á dichos funcionarios lo siguiente:

A los Gobernadores

1.º Mandar publicar en el BOLETIN OFICIAL listas de los bienes, censos y derechos de que se haya incautado el Estado, con expresión de su procedencia, pueblo donde radican, cabida y renta que producen.

2.º Remitir dos ejemplares del BOLETIN á la Junta superior, á fin de que por ésta se haga insertar en el Boletín oficial general.

3.º Nombrar los peritos, Ar-

quiteatos y Agrimensores que deben proceder á la tasación y división de las fincas, previa propuesta de los Comisionados.

No será circunstancia precisa que los peritos sean aprobados por la Academia. Los Maestros alarifes de práctica ó inteligencia podrán ser nombrados aunque carezcan de aquel requisito.

4.º Recibir las peticiones de los que deseen adquirir bienes nacionales, y, después de informar las oficinas, disponer que se proceda á la tasación y capitalización. Si por indicaciones confidenciales ó de otro modo tuviese motivo para creer útil la venta de una ó varias fincas, aunque no se pida, dispondrá que se tasen y capitalicen.

5.º Señalar día y hora para la subasta, si no hubiere reclamación sobre división ó de cualquiera otra clase, en cuyo caso se suspenderá el señalamiento y ordenará se forme el oportuno expediente, para que, dando conocimiento á la Junta y emitiendo ésta su dictamen, se eleve á la resolución de la superior.

Para la instrucción del expediente, dictamen de la Junta provincial y remisión á la superior, sólo mediará el tiempo de quince días.

6.º Aprobar los actos de los expedientes de subasta, y por el primer correo remitir á la Junta superior los testimonios para que haga la adjudicación al mejor postor y publique en el Boletín.

7.º Comunicar el Juez del remate los órdenes de adjudicación, á fin de que acuerde su cumplimiento.

8.º Disponer que las oficinas instruyan los expedientes de los censos, foros y demás cargas que, como pertenecientes á bienes nacionales, se pida su redención.

9.º Reclamar de la Diputación provincial ó de los Ayuntamientos de los pueblos de su respectiva provincia certificaciones de los precios que hayan tenido en el decenio de 1845 á 1854 los granos, caídos y demás especies que se recolecten.

10.º Hacer que por las oficinas del ramo, en vista de dichas certificaciones, se saque el término medio del precio que corresponda á cada especie, á fin de que el que resulte, bien sea en general, bien por localidades, sirva de tipo para las capitalizaciones de las fincas, censos, foros y demás cargos cuyos rendimientos sean á pagar en dichas especies.

Continuará

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Ayuntamiento de Mieres

MES DE ENERO DE 1904

CUENTA de la recaudación e inversión de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

CUARTO TRIMESTRE DE 1903

Cargo	Pest. Cts.	
	Pest.	Cts.
Sobrante del trimestre anterior.	6.760	85
Recaudado por el 5 por 100 de los depósitos durante el trimestre.	1.761	60
Total.	8.522	45

Data

Personal temporero.—Pagado á los escribientes delineantes Victoriano y Celestino Brañova y Manuel Suárez, a los escribientes Mateo González, Juan Junquera y Manuel Suárez y al ordenanza Bernardo Suárez. Recibos números 1 al 7, 27 al 33 y 44 al 50.	2.060
Material de campo.—Pagado á D. José Echevarría, por una tuerca de bronce para un trípode. Recibos número 22.	3 50
Id. al guarniciero José Ruiz Pérez, por recoser una cartera. Recibo núm. 58.	1 50
Material de oficina.—Pagado por suscripción á periódicos locales, recibos números 8, 11, 12, 13, 36, 51, 52 y 53.	15 75
Id á la sociedad Electra Asturiana, por alquiler de un contador durante Agosto, Septiembre y Octubre y consumo de luz en este último mes. Recibos números 9, 10 y 23.	5 95
Id á los señores Víctor y Julio Galán, por varios efectos de escritura y dibujo, recibos números 14, 15, 16, 37 y 56.	193 90
Id á D. Juan Martínez, por libros y efectos de escritorio, recibos números 18 y 54.	164 50
Id. á D. Adolfo Brid por diferentes impresos, recibos números 19, 38 y 55.	115 50
Id. á D. Plácido S. Bravo, Sociedad «Popular Ovetense» y Sres. Junco y compañía, por diferentes aparatos para alumbrado eléctrico, recibos números 17, 39, 40, 41 y 42.	74 50
Id al Director de la red telefónica por el abono del cuarto trimestre, recibos números 24 y 25.	45
Id á D. Bonifacio Martín Puerta, por la encuadernación de varios libros, Recibos núms. 20 y 34.	22
Id. á D. Gregorio Fuentes, por tres ejemplares del mapa topográfico de Asturias y encuadernación de los mismos, recibo núm. 35.	52
Id. á D. Joaquín González, por tapizar un sillón, recibo número 21.	27 25
Id á D. Urbano Olay, por la diferencia entre el alquiler (500,50 pesetas) de la casa-oficina Posada-Herrera, 2, y la consignación oficial (481,65 pesetas), desde el 11 de Septiembre al 11 de Diciembre, recibos núms. 26, 43 y 64.	48 85
Id. á D. A. San Román, por un cogedor y una paleta para carbón, recibo núm. 59.	8 75
Id. á D. Florentino Andrés, por dos escobas de mano, recibo número 61.	0 30
Id. á los Sres. Galán, por dos madejas de hilo rojo, recibo número 60.	0 50
Id. á D. Raimundo García, por dos ganchos de cocina, recibo núm. 62.	0 60
Id. á D. A. San Roman, por cuatro papeleras de mimbre, recibo núm. 57.	14
Id. á D. Alejandro Sampedro, por un hacha de mano y una escobilla, recibo núm. 63.	1 90
Id á Regina Traviesa, por el barrido y limpieza de la oficina durante el trimestre, recibo núm. 65.	120
Id por gastos menudos que por su índole no pueden justificarse.	65
Total.	3.011 25

Resúmen

	Pesetas	Cts.
Importa el cargo.	8.522	45
Idem la data.	2.011	25

Sobrante para el trimestre siguiente... 5.511 20

Oviedo 8 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.—Conforme: el Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 342

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.642	50	»	»	2.642	50
2	Policia de seguridad.	2.146	50	»	»	2.146	50
3	Policia urbana y rural.	1.337	41	»	»	1.337	41
4	Instrucción pública.	3.471	72	»	»	3.471	72
5	Beneficencia.	1.665	96	»	»	1.665	96
6	Obras públicas.	5.840	75	»	»	5.840	75
7	Corrección pública.	336	64	»	»	336	64
8	Montes.	33	04	»	»	33	04
9	Cargas.	9.636	45	»	»	9.636	45
10	Obras de nueva construcción	2.655	58	»	»	2.655	58
11	Imprevistos.	224	06	»	»	224	06
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»
		29.990	61	»	»	29.990	61

Mieres 2 de Enero de 1904.—El Contador, Ramón Cuesta.—Visto Bueno, el Alcalde, Suárez.

El Ilmo. Ayuntamiento en sesión del día 6 del mes corriente acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Mieres 11 de Enero de 1904.—El Secretario, Lisardo Jove.—V.º B.º, el Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 384

Ayuntamiento de Langreo

MES DE ENERO

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.195		150		2.100	
2	Policia de seguridad.	675		»	»	675	
3	Policia urbana y rural.	1.840		250		2.390	
4	Instrucción pública.	»		1.620		1.620	
5	Beneficencia.	875		1.250		2.125	
6	Obras públicas.	3.500		10 000		13.500	
7	Corrección pública.	155		275		430	
8	Montes	»		»		»	
9	Cargas.	40.501		1.345		41.846	
10	Obras de nueva construcción	»		11.575		11.575	
11	Imprevistos	200		188 03		388 03	
12	Resultas	»		»		»	
13	Devoluciones	»		»		»	
	TOTAL.	49.696		26.653 03		76.349 03	

En Sama de Langreo á 31 de Diciembre de 1903.—El Contador, Mariano F. Figuerola.—V.º B.º el Alcalde, Dorado.

Sesión del día 9 de Enero de 1904

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes.—Sama á 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio M.º Dorado.—El Secretario, Agustín Nicolau.

R. al núm. 373

Expropiaciones.-Carreteras

EDICTO

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de varias fincas que en el concejo de Mieres, han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera municipal de Sueros á Seana, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 279 de fecha 11 de Diciembre del año anterior, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en dicho BOLETIN OFICIAL, acudan á la expresada Alcaldía, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, á fin de nombrar al perito que á cada uno haya de representar en la tasación de sus fincas, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1877 el 22 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial e irrespondiente, por que en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 12 de Enero de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 398.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Sobrescobio

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, durante cuyo término serán admitidas las reclamaciones que fueren procedentes y se presenten contra el mismo.

Sobrescobio 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Cipriano Armayor.

R. al núm. 385.

Alcaldía de Colunga

Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que crean justas.

Colunga 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Joaquin Pertierra.
R. al núm. 389

Alcaldía de Illas

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el presente año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que durante este término puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Illas 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Vicente Valdés.
R. al núm. 386

Alcaldía de Proaza

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público por término de diez días el padrón de cédulas personales formado para el año actual, durante dicho plazo serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten.

Proaza Enero 8 de 1904.—El Alcalde, Vicente Alonso.
R. al núm. 383

Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día ocho del actual, el proyecto y presupuesto para la reparación de un trozo de camino que conduce al cementerio de Moreda, de este concejo, importantes de 1.794,32 pesetas, se acordó anunciar la subasta pública para la ejecución de estas obras, cuyo acto tendrá lugar el día tres de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde, en el salón de actos públicos de esta Ayuntamiento.

La subasta se verificará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y por pliegos cerrados que se entregarán en la presidencia por un plazo de media hora, acompañados de cédula personal y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del remate.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de todos los que quieran examinarle, hasta el día de la subasta.

Cabañaquinta 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 393

EDICTO

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de diez días para que durante el mismo pueda ser examinado y se hagan las reclamaciones que se crean procedentes advirtiendo que terminado aquél, no serán atendidas.

Cabañaquinta 6 de Enero de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.
R. al núm. 392

Alcaldía de Somiedo

EDICTO

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de diez días, para que durante el mismo pueda ser examinado y se hagan las reclamaciones que se crean procedentes, advirtiendo que terminado aquél no serán atendidas.

Pola de Somiedo 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Cándido Marqués.

R. al núm. 396

Alcaldía de Muros

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el año actual de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días, para que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Muros y Enero 10 de 1904.—El Alcalde, Manuel G. Sampedro.
R. al núm. 394

Alcaldía de Siero

LISTA de Compromisarios para la elección de Senadores, formada por el Ayuntamiento, con arreglo al art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Cándido Peña Moro, de Pola.

D. Ramón Sánchez Alonso, de Lugones.

D. Manuel Arbesú Vigil, de Sautá Marina.

D. Ricardo Blanco Martínez, de Pola.

D. Valentín Medina Molleda, de Vega de Poja.

D. José Díaz González, de Anes.

D. Celedonio Hévia Noval, de Valdesoto.

D. Manuel Corujo Corujo, de Lieres.

D. Joaquín Esnal Rodríguez, de Pola.

D. Baltasar Suárez Alonso, de Valdesoto.

D. Gregorio Hévia García, de Muño.

D. Manuel Fernández Menéndez, de Granda.

D. Manuel García Roses, de Valdesoto.

D. Ramón Miranda Suárez, de Pola.

D. Juan Quirós Pedrero, de idem.

D. Cornelio Muñiz Ballina, de Tifiana.

D. Tomás García Martínez, de Vega de Poja.

D. José Canteli Fonseca, de Aramil.

D. Ramón Suárez García, de Carrera.

D. Manuel Ballina Cases, de Hévia.

Contribuyentes

D. Manuel Vereterra y Lombán, Marqués de Canillejas, de Valdesoto.

D. Cándido Vigil Cañal, de Lieres.

D. Justo Blanco Infanzón, de Pola.

D. Segundo Somonte Gómez, de idem.

D. Matías Dominguez García, de Carrera.

D. José Riaño Crespo, de Pola.

D. Robustiano Martínez Noval, de Marcenado.

D. Juan Fernández Roza, de Pola.

D. Laureano Rodríguez Rodríguez, de Valdesoto.

D. Antonio Rodríguez García, de Pola.

D. Claudio Rodríguez Cortina, de idem.

D. Juan Rodríguez García, de idem.

D. Antonio Suárez Costales, de idem.

D. Juan Prado Vallina, de Viella.

D. Ricardo Blanco Vega, de Pola.

D. Celestino Díaz Miranda, de idem.

D. Francisco Villa Maestro, de idem.

D. José María Pacho Sánchez, de Coliado.

D. Lesmes Nosti Rodríguez, de Pola.

D. Rafael María Sánchez Cueto, de Anes.

D. José García Fernández, de Pola.

D. Robustiano Vega Agüeria, de Felechés.

D. José Cuesta Suárez, de idem.

D. Manuel Díaz Díaz, de Pola.

D. Dionisio Pañeda Riva, de Vega de Poja.

D. Victoriano Heres Valdés, de Lugones.

D. Casimiro Pacho Sánchez, de Lieres.

D. José Antonio Rodríguez Cañal, de Pola.

D. José Villamil Fernández, de idem.

D. Claudio García Bernardo, de idem.

D. Rafael Alonso Villa, de Santa Eulalia.

D. Maximo Castañón Vigil, de Pola.

D. Ramón Loredó Prado, de Anes.

D. José Rodríguez Roza, de Hévia.

D. Andrés Roza Caval, de Boves.

D. Valentín Vigil Fonseca, de Felechés.

D. José Miranda Suárez, de Pola.

D. Avelino Suárez Martínez, de San Juan de Arenas.

D. Constantino Vazquez Palacio, de Valdesoto.

D. Froilán Roza Cabal, de Boves.

D. Basilio Miguel Fonfria, de San Juan de Arenas.

D. Manuel Suárez Menéndez, de Santiago Arenas.

D. Vicente Gutiérrez Villa, de Pola.

D. José Corujo Sánchez, de Lieres.

D. Florencio Vazquez Rionda, de Felechés.

D. José Suárez Fal, de idem.

D. José María Cañal Rodríguez, de Pola.

D. Antonio Suárez Costales, de idem.

D. Francisco Díaz Díaz, de Felechés.

D. Tomás Gómez Lovesa, de Lugones.

D. José Sánchez Álvarez, de Carrera.

D. Luciano Rodríguez García, de idem.

D. Eduardo Sánchez Vizcaino, de Pola.

D. Valentín Montes Cocaña, de Lieres.

D. Matías Renta Molleda, de Collado.

D. Feliciano Gutiérrez Villa, de Pola.

D. Jenaro Fernández Nosti, de Collado.

D. Ramón Balbona Pañeda, de Anes.

D. José Blaña Vazquez, de Pola.

D. José Gómez González, de idem.

D. Francisco Cañal Valdés, de Vega de Poja.

D. Gregorio Vigil Escalera, de Pola.

D. Faustino Vigil Escalera, de idem.

D. Alfredo García Bernardo, de idem.

D. Agapito Cañal Vigil, de idem.

D. José María Vigil Escalera, de idem.

D. Miguel Ason Nava, de idem.

D. Manuel Vázquez Prada, de idem.

D. Manuel Alonso Díaz, de idem.

D. José Alvarez Alvarez, de Carrera.

D. Manuel Carreño Riesgo, de idem.

D. Joaquin Cuesta Palacio, de Granda.

D. Francisco Puente Garcia, de Aramil.

D. Basilio Nosti Noval, de Collado.

D. Matías Venta Molleda, de idem.

D. Florencio Vázquez Rionda, de Felechés.

D. Francisco Rodríguez Díaz, de id.

D. Manuel Fanjul Cabal, de Granda.

D. Vicente Palacio Cuartas, de idem.

D. Rufino Rodríguez y Rodríguez, de Santa Eulalia.

D. Vicente Sánchez Gutiérrez, de Pola.

D. Vicente Sanchez Cueto, de Lieres.

D. José Corujo Sánchez, de id.

D. Manuel Carril Prado, de Lugones.

D. Juan Menéndez Garcia, de idem.

D. Joaquin Menéndez Reguera, de id.

D. Antonio Alvarez Puente, de Marcenado.

D. Manuel Diaz Alvarez, de San Juan de Arenas.

D. Manuel Menéndez Boves, de San Miguel.

D. Francisco Alonso Rodríguez, de Santa Eulalia.

D. Joaquin de la Roza Palacio, de Santa Marina.

D. Gabriel Rodríguez Rodríguez, de Valdesoto.

D. José López Díaz, de id.

D. Faustino Martínez Villanueva, de id.

D. Salvador Palacio Alvarez, de idem.

D. Francisco Palacio Rodríguez, de id.

Pola de Siero, Enero 12 de 1904.

—El Alcalde, Cándido Peña.—El Secretario Accidental, Francisco Boves de Caballín.

R. al núm. 389

Alcaldía de Cabranes

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, durante cuyo término serán admitidas las reclamaciones que fueren procedentes y se presenten contra el mismo.

Cabranes 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, P. O., Cesáreo del Valle Secretario.

R. al núm. 397

Alcaldía de Salas

D. Regino Menéndez Vega, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó dividir el concejo en las siguientes Secciones, para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, á los efectos de los artículos 66 y siguientes de la Ley municipal:

Sección primera

La formarán los contribuyentes

por industrial de todo el concejo y se elegirán por sorteo tres vocales.

Sección segunda

La formarán los contribuyentes por territorial de las parroquias de de Mallecina, Malleza, Cordovero, Folgueras, Priero, Camuño y Linares y se elegirán tres vocales.

Sección tercera

Los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de Ardesaldo, Labio, Espina, Bodenaya, Salas y Villamar y elegirán tres vocales.

Sección cuarta

Los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de San Vicente, Godán, Soto, Millara e Idarga y se elegirán otros tres vocales.

Sección quinta

Los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Villazón, Santillano, Cermoño y Viescas. Se elegirán tres vocales.

Sección sexta

Los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de Cornellana, San Estéban, San Justo y San Antonino. Se elegirán tres vocales.

Sección séptima

Los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Doriza, Santiago de la Barca, Láneo y Alava. Se elegirán otros tres vocales.

Salas 11 de Enero de 1904.—Regino M. Vega.

R. al núm. 387

Alcaldía de Riosa

D. José Muñiz Sariago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación que presido, en sesión de ayer, acordó dividir el concejo en tres secciones para proceder después al sorteo de los nueve vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual, habiéndolo verificado en la forma siguiente:

Primera sección

La componen los contribuyentes del Valle de Felguera y dará tres vocales.

Segunda sección

La forman los contribuyentes del Valle de Grandiella y le corresponden otros tres vocales.

Tercera sección

La constituyen los contribuyentes del Valle de la Juncar y le pertenecen tres vocales.

Lo que se hace público para que los interesados produzcan en el término de ocho días las reclamaciones que estimen oportunas.

Riosa Enero 11 de 1904.—José Muñiz.

R. al núm. 395

Alcaldía de Valdès

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1903:

Sesión del día 3

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda el pago del personal de las oficinas de este Ayuntamiento, por sus trabajos durante el último trimestre.

Se nombra al Concejal D. Jaime F. Sagrado, Vicepresidente de la Junta pericial.

Se acuerda oficiar al Párroco de Trevías para que no vuelva a depositar los cadáveres en el pórtico de la Iglesia.

Se aprueba y consigna en el acta el balance efectuado en los fondos municipales durante el mes de Septiembre.

Se acuerda el pago de 206 pesetas 10 céntimos á la farmacia de Pastur por los medicamentos despachados á los pobres durante el tercer trimestre del corriente año.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda el pago de 27 pesetas á D. Celestino Menéndez por el aceite suministrado á las linternas de los serenos durante el trimestre anterior.

El Concejal D. Alonso Cernuda hace una pregunta al Alcalde, respecto á la aprobación de cuentas del ejercicio de 1902 y proyecto del presupuesto para el año de 1904, cuyo pronto despacho recomienda.

Los Concejales Menéndez, Cernuda y Vidal piden al Alcalde dé cuenta en esta sesión ó en la próxima del número y valor de las láminas intransferibles que posee el Ayuntamiento, interés que producen etc., y el Sr. Alcalde ofrece complacerles en la próxima sesión.

Preguntan varios Concejales por el estado en que se halla el repartimiento de consumos para el corriente año, y el Sr. Alcalde contesta que está próximo á terminarse y que en su día se dará cuenta á la Junta municipal, según corresponde.

Se acuerda establecer, á contar desde 1.º de año, un recargo en las certificaciones que a petición de particulares se expidan por estas oficinas, de 3 pesetas por cada pliego en vez de 3 por cada certificación como se halla establecido.

Se acuerda nombrar médico interino para la plaza vacante del distrito de Muñas, ya anunciada, á D. Jesús Villa y Suárez, Licenciado en Medicina y Cirujía por la Universidad de Santiago.

(Concluirá)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alejo Tablón Rodríguez, natural de Valle, en la provincia de Oviedo y á Angel García, natural de Villadangas, en la provincia de León, ambos ganaderos y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este

Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por estafa, por viajar en ferrocarril con billete de grupo de jornaleros, siendo ganaderos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Belmonte á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

—Mariano García.

R. al núm. 390

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

OVIEDO.—En poder del Alcalde de barrio de Olloniego se encuentra una mula, cuyo dueño se desconoce y cuyas señas son:

Pelo castaño, cinco cuartas y media de alzada, de seis á siete años de edad y con un esparaban en la pata derecha.

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que su dueño se presente á recogerla, bien entendido que de no hacerlo, dentro del plazo señalado se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Enero 4 de 1904.—El Alcalde, Ramón P. Ayala.

2

TINEO.—En poder de Manuel García, vecino de esta villa, se halla depositada una yegua que se encontró causando daños en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes: edad quince años aproximadamente, seis cuartas y pulgada de alzada, pelo castaño, con estrella en la frente y dos manchas blancas en el lado derecho.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien la podrá recoger mediante el pago de manutención y demás gastos; pasados que fueren quince días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, se procederá á la subasta de la misma.

Tineo Enero 4 de 1904.—El Alcalde, Celestino García.

4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Valle Ballina y Fernández

Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó convocar la Junta general ordinaria para el día dos de Febrero, á las once de la mañana, con objeto de presentar y aprobar, en su caso, la Memoria, Cuentas y Balance del ejercicio de 1903, y renovar el Consejo, según previenen los Estatutos.

Esta Junta se celebrará en el domicilio social, donde están desde esta fecha á disposición de los señores Accionistas, los libros y cuentas.

Deben tenerse presentes las disposiciones de los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de la Sociedad.

Villaviciosa 10 de Enero de 1904.—Por acuerdo del Consejo, H. Cefarino Gouzález, Secretario.